

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2013-MPMN

Moquegua, 11 de Septiembre de 2013.

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" del 10-09-2013, el Informe N° 1071-2013-GAJ-GM/MPMN de Registro N° 024609-2013 sobre Recurso de Apelación Interpuesto por doña THARNELLY GLENDA TAPIA SOSA contra la Resolución N° 002-2013-CE/CPSF

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece "El procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN del 18-12-2008 se aprueba el reglamento para las elecciones municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, donde regula el mecanismo y procedimientos para la organización y ejecución de las Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores de las Municipalidades en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de "Mariscal Nieto", siendo aplicable a las elecciones del Centro Poblado de San Antonio;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2013-A/MPMN de fecha 25 de Julio del 2013, se Decreta Convocar a Elecciones Complementarias de Autoridades Municipales del Centro Poblado de San Francisco, para el día 06 de Octubre del 2013, conforme al texto normativo establecido en los Capítulos IV AL XII de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN .

Que, el artículo 72° de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN preceptúa que "Las impugnación contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpone dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados y serán resueltas en Primera Instancia por el Comité Electoral en un plazo de tres (03) días hábiles. La apelación contra la Resolución del Comité Electoral en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, debiendo elevarse los actuados en un plazo de dos (02) días hábiles, para ser resueltos en última instancia por el Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto en un plazo de diez (10) días hábiles";

Que, la ciudadana sufragante doña, THARNELLY GLENDA TAPIA SOSA, interpone Recurso de Apelación entra de la Resolución N° 002-2013-CE/CPSF de fecha 21 de Agosto del 2013, por trasgredir toda norma y principio de legalidad, y que causa agravio s todo un proceso electoral que debe de desarrollarse con transparencia y legalidad.

Que, con informe N° 0659-2013-SPPPR-GPP-GM/MPMN de fecha 03 de septiembre del 2013, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Participativo y Racionalización, emite informe técnico sobre el recurso de Apelación, que en su parte de conclusiones y recomendaciones concluye recomendar declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por



doña THARNELLY GLENDA TAPIA SOSA, revocar la Resolución n° 002-2013-CE/CPSF de fecha 21 de Agosto del 2013, emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de San Francisco.

Que, en "Sesión Extraordinaria" del 10-09-2013, el Pleno del Concejo Municipal por mayoría acordó confirmar la Resolución N° 002-2013-CE-CPSA de fecha 16-04-2013, emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de San Francisco que DECLARA INFUNDADA la tacha interpuesta por la ciudadana sufragante doña THARNELLY GLENDA TAPIA SOSA.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución N° 02-2013-CE-CPSA de fecha 16-04-2013, emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de San Francisco que DECLARA INFUNDADA la tacha interpuesta por la ciudadana sufragante doña THARNELLY GLENDA TAPIA SOSA, en contra del candidato a la regiduría del Movimiento Independiente "Gestión y Desarrollo San Francisco" don FILOMENO JUAN TITO LUIS.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las partes, así como también al Comité Electoral de las Elecciones Municipales del Centro Poblado de San Francisco.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

